



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 261 –2017-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 18 de diciembre de 2017

VISTO: La solicitud de fecha 18 de diciembre de 2017, cursado por la señorita Secretaria General, adjuntando copia simple de la Constancia de Renovación de Junta Directiva N° 013-2017-GRADRTPE-DPSCLDF y el Oficio N° 0160-2017-CD-SITRADIJAM solicitando licencia sindical; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; lo cual también sucede en el ámbito de la Administración Pública, donde se tutela dichos derechos a favor de los servidores públicos, conforme aparece de sus artículos 28° y 42°, respectivamente; por lo que en un Estado Democrático y Constitucional de Derecho, a los dirigentes sindicales, cabe brindarles las facilidades necesarias para la cautela, defensa y observación no solo de los derechos, sino también de los deberes de sus agremiados.

La Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ del 16 de febrero de 1987 y la Resolución Administrativa N° 108-A-87-DIGA/PJ del 22 de mayo de 1987, emitidos por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República, conceden a los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial y Sindicatos Bases, licencia sindical por el periodo para el que fueron elegidos, pero también debe considerarse la carencia de recursos humanos y la afectación que ocasionaría al órgano jurisdiccional donde los dirigentes trabajan, situación que no sólo debe preocupar a la Presidencia de Corte, sino también al Sindicato de Trabajadores, cuya misión no puede estar desvinculada de la que compete a la Corte Superior; no debiendo afectar la prestación del servicio de justicia ni los recursos públicos asignados y que son escasos.

Que, con el documento del visto, La Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Amazonas, solicitan licencia sindical, para el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, anexando para ello copia certificada notarialmente del Acta de Asamblea Eleccionaria, de fecha 26 de noviembre de 2017, copia certificada notarialmente del acta de Juramentación de Junta Directiva de fecha 30-11-2017 y Constancia de Renovación de Junta directiva N° 013-2017-GRA-DRTPE-DPSCLDF, expedida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Amazonas.

Resulta procedente conceder la licencia solo a la Secretaria General: Diana Jackeline Tinoco Cueva, con exclusión del Secretario de Defensa, por la carencia de recursos humanos, la afectación que ocasionaría al órgano jurisdiccional donde ambos laboran y teniendo en cuenta el principio de "VERDAD MATERIAL" (ART. iv, INC. N°1.11 de la Ley N° 27444), situación que no solo



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 261-2017-P-CSJAM/PJ

debe preocupar a la Presidencia de Corte, sino también al Sindicato de Trabajadores; además, la magnitud del trabajo sindical en la base Amazonas no justifica que dos servidores dejen de trabajar en el servicio público por un año, siendo suficiente uno de ellos, licencia que se debe conceder a partir de la fecha 18-12-2017 hasta el 30 de noviembre de 2018; debiendo actuarse con ponderación en cuanto a los bienes jurídico – constitucionales en cuestión.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90° incisos 3 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia sindical por el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, a la servidora judicial **DIANA JACKELINE TINOCO CUEVA**, Secretaria General del SITRADIJAM; declarando **IMPROCEDENTE** la licencia sindical de la Secretaria de Defensa servidora Lucifa Rojas Guadalupe.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la servidora judicial deberá efectuar previamente la entrega de cargo conforme a la Directiva N° 005-99-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución al Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Amazonas, así como a las interesadas, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

DELMIRO CARRASCO GARCÍA
JUEZ SUPERIOR (T) - PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Amazonas